

GESTIÓN SOBRE COSTES SIMPLIFICADOS EN LOS FONDOS ESTRUCTURALES

MADRID, 22 de enero, 2019

UNIDAD ADMINISTRADORA FSE/ AUTORIDAD DE GESTIÓN

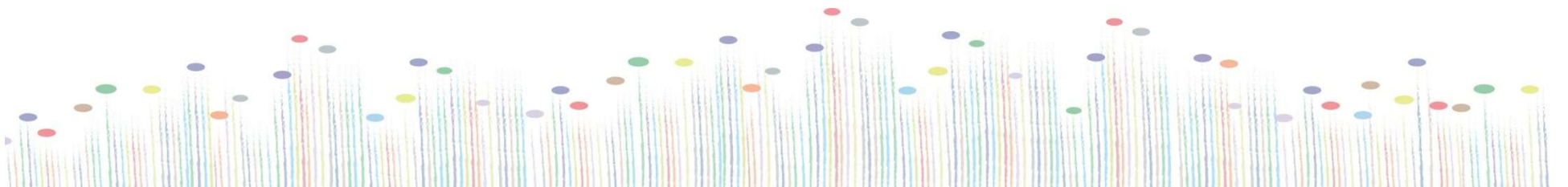


ORGANIZACIÓN DE LA JORNADA:

SIMPLIFICACIÓN EN LA JUSTIFICACIÓN DE COSTES

- ✓ CONTEXTO Y MARCO NORMATIVO
- ✓ OPCIONES DE COSTES SIMPLIFICADOS - METODOLOGÍAS
- ✓ CUESTIONES GENERALES
- ✓ TRABAJO ACTUAL DE LA UAFSE EN SIMPLIFICACIÓN
- ✓ METODOLOGÍAS ESPECÍFICAS EN SIMPLIFICACIÓN
 - FORMACIÓN PARA EL EMPLEO
 - EDUCACIÓN





CONTEXTO Y MARCO NORMATIVO

- **SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA GENERAL**
- **REGLAMENTO GENERAL 1303 Y MODIFICACIÓN POR REGLAMENTO FINANCIERO 2018/1046**
- **REGLAMENTOS ESPECÍFICOS**
- **ORIENTACIONES COMISIÓN EUROPEA**
 - DIRECTRICES GENERALES
 - DIRECTRICES DE REGLAMENTOS DELEGADOS
- **MANUALES, ORIENTACIONES, INSTRUCCIONES**



OPCIONES DE COSTES SIMPLIFICADOS

Posibilidades de reembolso del gasto en ayudas

- Reembolso de coste real
- **Financiación uniforme**
- **Baremos estándar de costes unitarios**
- **Sumas a tanto alzado**
- **Financiación por cumplimiento de condiciones**

OPCIONES DE
COSTES
SIMPLIFICADOS

- Adecuación a la gestión financiera
- Evaluación de elementos cualitativos



DESCRIPCIÓN DE METODOLOGÍAS

A) ESTUDIO JUSTO, EQUITATIVO Y VERIFICABLE

Criterio de experto

- Basados en datos estadísticos, históricos y/o contables o información objetiva
- Proyecto de presupuesto acordado con la AG/OI (no superior a 100.000 €)

B) OTRAS POLÍTICAS DE LA UE

- Similares operaciones y beneficiarios

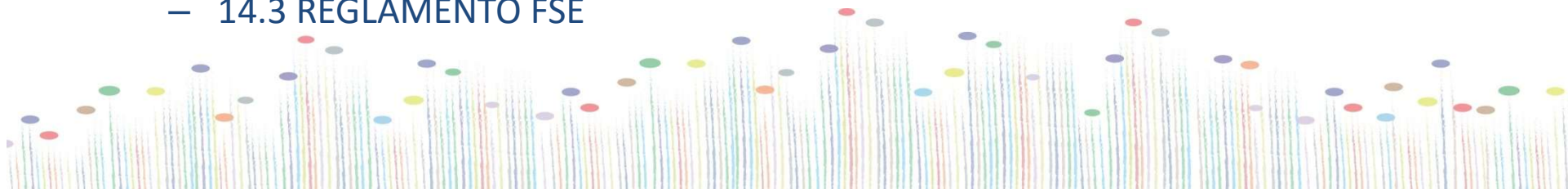
C) REGÍMENES SUBVENCIONES en ESTADO MIEMBRO

- Similares operaciones y beneficiarios
- Normativa referente de aplicación
- Ámbito geográfico de cálculo
- Tipo de financiación

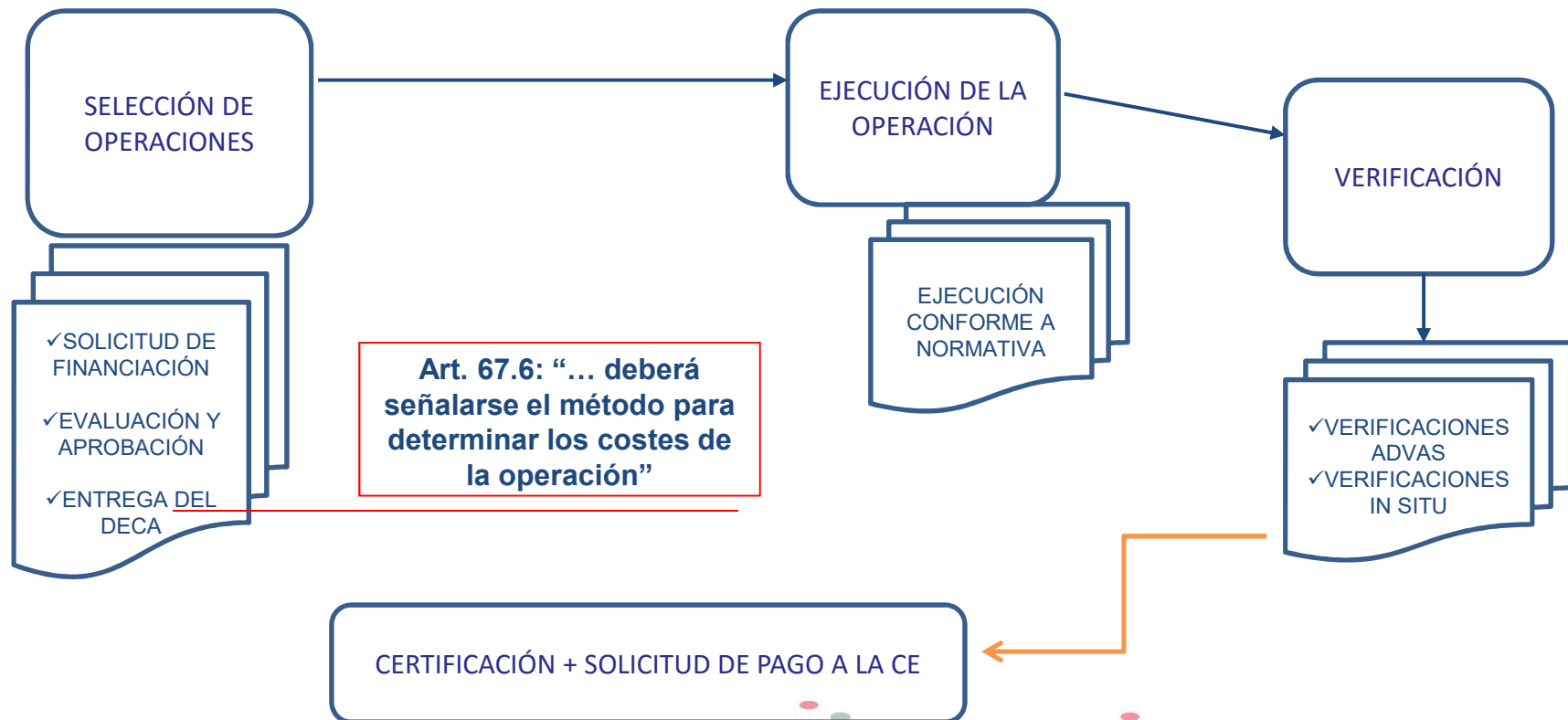
D) PORCENTAJES EN REGLAMENTOS

E) MÉTODOS EN REGLAMENTOS

- 14.1 REGLAMENTO FSE
- 14.3 REGLAMENTO FSE



OBJETO Y PROCEDIMIENTO



FINANCIACIÓN A TIPO FIJO

Determinadas categorías de costes se calculan aplicando un porcentaje fijado previamente a otras categorías de costes



- **Para calcular los costes indirectos:**
 - ✓ hasta un 25% sobre los costes directos (justificación)
 - ✓ hasta un 15% sobre los costes directos de personal (no justificación)
 - ✓ métodos y porcentajes aplicados en las políticas de la UE
- **Para calcular el resto de costes (diferentes a los de personal)**
 - ✓ hasta un 40% de los costes directos de personal (no justificación)



FINANCIACIÓN A TIPO FIJO PARA COSTES INDIRECTOS

(15% sobre los costes directos de personal)

A. COSTES DIRECTOS 75.000

Coste directo de personal

B. COSTES INDIRECTOS



15% de 75.000 = 11.225

C. OTROS COSTES DIRECTOS

- Material, publicidad, etc. 15.000

TOTAL ELEGIBLE:

A + B (+ C) = 75.000 + 11.115 + 15.000



FINANCIACIÓN A TIPO FIJO PARA RESTO DE COSTES

(40% sobre los costes directos de personal)

A. COSTES DIRECTOS

75.000

Coste directo de personal

B. COSTES INDIRECTOS

C. OTROS COSTES DIRECTOS

- Material, publicidad, etc.

(40) % DE 75.000 = 30.000

TOTAL ELEGIBLE:

$$A + (B + C) = 75.000 + 30.000$$

Salarios e indemnizaciones como coste subvencionable adicional



Cuestiones clave:

- Identificación del método de utilizado.
- Definición clara e inequívoca de las categorías de costes en las que se basa el método establecido
- Que no haya doble declaración de costes
- Sólo están sujetos a control de comprobantes financieros los gastos declarados no calculados bajo la tasa de financiación a tipo fijo.

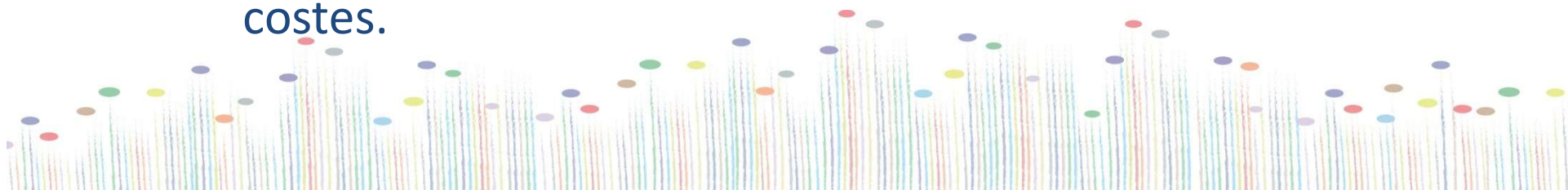


Verificaciones:

- Se deberá verificar los costes subvencionables sobre cuya base se aplican los porcentajes a calcular y si procede, para el resto de costes subvencionables que no se tengan en cuenta con el sistema de tipo fijo.
- Para el resto de costes no se precisa justificación

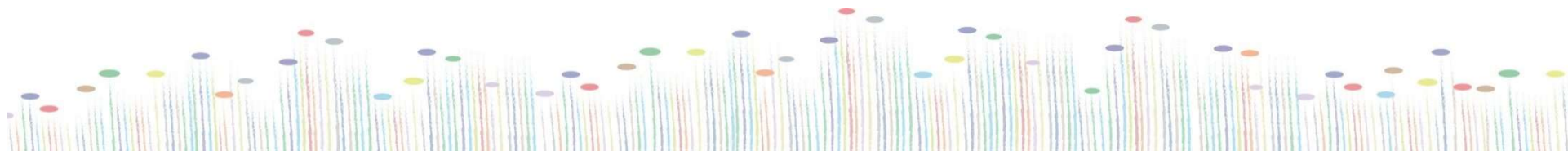
Pista de auditoría:

- Definición del método utilizado para establecer el importe de la actividad.
- Definición clara de los costes directos de personal.
- Justificación según el criterio de costes reales de dichos costes.



BAREMO ESTÁNDAR DE COSTE UNITARIO

Se calcula el coste sobre la base de las actividades, productos o resultados y se multiplica por el baremo establecido



Coste horario de un profesor

Media del Coste horario de un profesor **60€**

Horas a dedicar en el curso

El profesor está previsto que imparta **100 horas de formación**

Subvención teórica

100 horas x 60€ = **6000€**

Tiempo real dedicado

96 horas (-4 horas de baja)

Subvención final

96 x 60€ = **5,760€**



Cuestiones clave:

- Se verificará el método de cálculo y la correcta aplicación del método en los proyectos.
- No es necesario justificar costes reales. Se verificará la realidad de las cantidades declaradas y los productos.
- Justificar las cantidades o productos
- Reducción del riesgo de selección sesgada de los participantes
- Comunicación a los beneficiarios de los requisitos exactos que han de cumplir para probar los productos o los resultados concretos que esté previsto alcanzar.



Verificaciones:

- Verificar el método de cálculo para determinar el coste de la formación en X euros/hora/día/profesor
- Comprobación de la realización efectiva de las horas.
- Comprobación del nº real de alumnos que asisten a la formación

Pista de auditoría:

- Justificación del método utilizado para establecer el valor del importe a tanto alzado.
- Acreditación del nº real de horas de formación realizadas.
- Acreditación de la asistencia de los alumnos a la formación.



SUMA A TANTO ALZADO

**Los costes se calculan sobre una base cantidad
preestablecida conforme a un acuerdo**



Beneficiario que organiza seminario en el que se presentan las herramientas para el uso de las opciones de costes simplificados y presenta a la Autoridad responsable el siguiente proyecto de presupuesto:

- CDP: 20.000
- Costes de salas: 4.000
- Gastos de viaje: 5.000
- Catering: 1.000
- Información y publicidad: 5.000
- Costes indirectos: 7.000



42.000 Euros

→ Importe a tanto alzado a subvencionar:

- si se celebra el seminario: 42.000 €
- si **NO** se celebra el seminario: 0 €



Cuestiones clave:

- Se verificará el método de cálculo y la correcta aplicación del método en los proyectos.
- No es necesario justificar costes reales. Se justificará y verificará la realidad de las cantidades declaradas y los productos.
- Reducción del riesgo de selección sesgada de los participantes
- Comunicación a los beneficiarios de los requisitos exactos que han de cumplir para probar los productos o los resultados concretos que esté previsto alcanzar.



Verificaciones:

- Verificar el método de cálculo para determinar el importe a tanto alzado.
- Comprobación efectiva de la realización de la actividad.

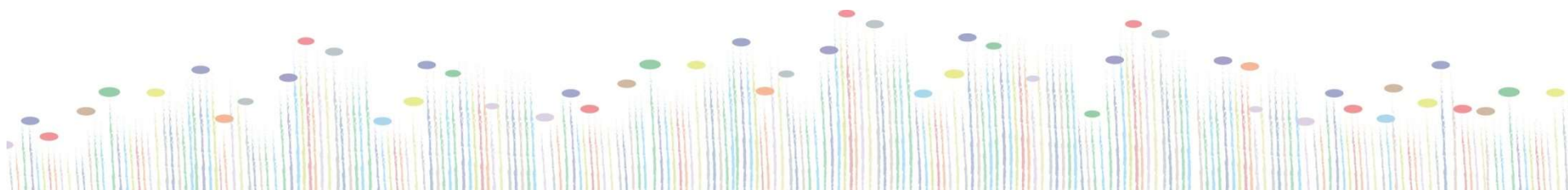
Pista de auditoría:

- Justificación del método utilizado para establecer el valor del importe a tanto alzado.
- Documento en el que se establecen las condiciones de la ayuda.
- Presentación de pruebas sobre la organización del seminario.



OTRAS DISPOSICIONES

- APLICABILIDAD Y COMPATIBILIDAD
- OPCIÓN VOLUNTARIA U OBLIGATORIA
- TRATAMIENTO SUBCONTRATACIÓN
- COMBINACIÓN DE OPCIONES



APLICABILIDAD Y COMPATIBILIDAD

- ✓ SUBVENCIONES
- ✓ CONVENIOS DE COLABORACIÓN
- ✓ GESTIÓN DIRECTA

→ **NO EN CONTRATACIÓN**
(CONTRATACIÓN EXCLUSIVA DE LA OPERACIÓN/PROYECTO)

- ✓ **COMPATIBILIDAD CON LEY GENERAL DE SUBVENCIONES**



OPCIÓN VOLUNTARIA U OBLIGATORIA

El uso de costes simplificados es una opción.

No obstante, hay excepciones:

- A nivel comunitario:

En el caso de **las operaciones o proyectos** no cubiertos por el apartado 4, frase primera, y que reciban ayuda del FEDER y el FSE, las subvenciones y la asistencia reembolsable para las cuales la ayuda pública no sobrepase **100 000 EUR** revestirán la forma de baremos estándar de costes unitarios, importes a tanto alzado o tipos fijos, con excepción de las operaciones que reciban ayuda dentro del marco de un régimen de ayuda estatal que **no constituyan una ayuda de minimis**.

- A nivel nacional:
 - costes indirectos
 - beneficiarios AG



Periodo
transitorio



TRATAMIENTO DE LA SUBCONTRATACIÓN

- Los costes simplificados no se utilizan cuando una operación o un proyecto que forma parte de una operación se subcontrata y se ejecuta exclusivamente mediante un contrato público.
- Si el propio beneficiario ejecuta un proyecto (lo que significa que controla plenamente su gestión y su ejecución), las opciones de costes simplificados son aplicables aunque se subcontraten algunas de las **categorías de costes** del proyecto (por ejemplo, limpieza, asesoramiento externo, la adquisición de mobiliario, contratación de algún profesional etc.).



COMBINACIÓN DE OPCIONES

Art. 67.3 RDC: Las opciones de costes simplificados solo podrán combinarse si cada una de ellas comprende diferentes categorías de costes o si se utilizan para diferentes proyectos que forman parte de una operación o para fases sucesivas de una operación



SUPUESTO 1: Formación ámbito educativo:

Aplicación de baremos estándar de costes unitarios en la formación impartida en el ámbito de la educación:

Costes directos de formadores = BSCU en CDP

Material didáctico y equipos informáticos

Publicidad

Costes indirectos

} 40% sobre CDP



SUPUESTO 2:

Itinerario integrado de inserción: Compuesto de fase de orientación, formación (+becas):

- Orientadores: BECU calculado en base a salario/horas por convenio
- Formación (+ becas por desplazamiento): BECU
- Financiación a tipo fijo para costes indirectos (15% aplicado a los CDP)

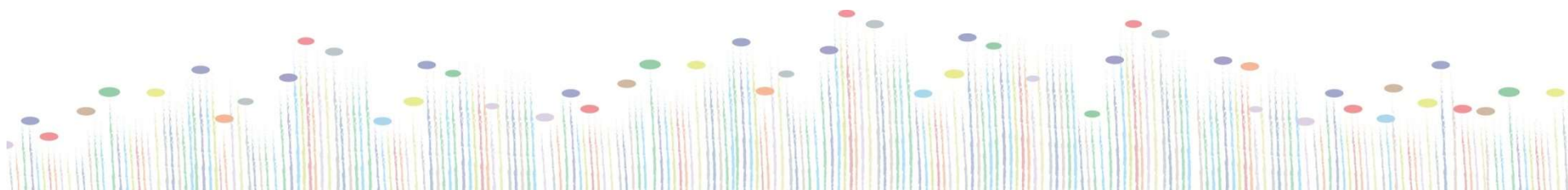


TRABAJO ACTUAL SIMPLIFICACIÓN

- ✓ GRUPO UAFSE SIMPLIFICACIÓN
- ✓ CONSULTAS - FORMACIÓN
- ✓ PRESENTACIÓN ACTOS DELEGADOS
- ✓ ELABORACIÓN DE INSTRUCCIONES/ORIENTACIONES

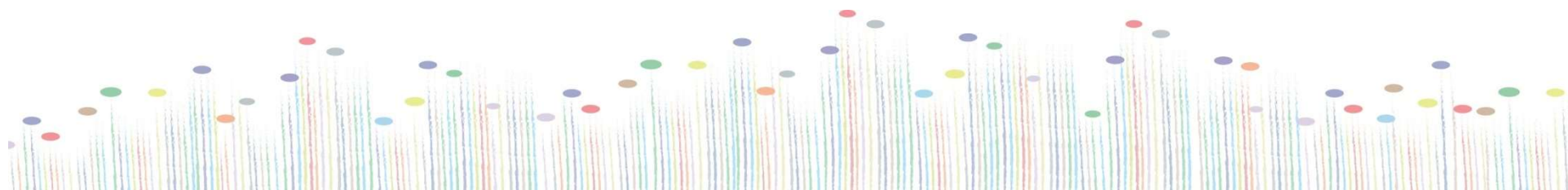
RED TRANSNACIONAL SIMPLIFICACIÓN

- ✓ OCS a nivel UE
- ✓ Mapa de buenas prácticas UE
- ✓ Enfoque coordinado



NOVEDADES POST 2020

- AUMENTO UMBRAL 200.000 EUROS
- INCLUSIÓN OPCIONES
 - CÁLCULO DE COSTES DIRECTOS DE PSNAL
- INCLUSIÓN METODOLOGÍAS
 - ENFOQUE A RESULTADOS
- VERIFICACIONES EN SIMPLIFICACIÓN
- 1304 – 1303 + GUIA - REGLAMENTO



FINANCIACIÓN POR CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES: VENTAJAS

- ✓ EFECTO RETROACTIVO DESDE ENTRADA EN VIGOR
- ✓ PERMITE APLICAR OCS A MÁS OPERACIONES
- ✓ REDUCE EL ALCANCE DEL CONTROL: NO SE PONDRÁ EN DICHO LA METODOLOGÍA
- ✓ PERMITE SEGUIR APLICANDO LAS PROPIAS PRÁCTICAS CONTABLES



NUEVA OPCIÓN
DE OCS



FINANCIACIÓN BASADA EN RESULTADOS

(REGLAMENTOS DELEGADOS – ART 14.1 RFSE)

✓ REGLAMENTO DELEGADO (UE) 2018/1127

Establece costes unitarios para España para las operaciones en el ámbito de Formación Profesional para el Empleo (sobre datos que ha presentado la UAFSE)

✓ REGLAMENTO DELEGADO (UE) 2018/1127

Establece costes unitarios para cada EM para las operaciones en el ámbito de la Educación (sobre datos publicados en Eurostat)



→ ÁMBITO EMPLEO

REGLAMENTO DELEGADO (UE) 2018/1127

establece costes unitarios para España para las operaciones en el ámbito de la Formación Profesional para el Empleo (sobre datos presentados por la UAFSE, basados en un estudio)



→ CONDICIONES PARA EL REEMBOLSO

- OPERACIONES del CATÁLOGO DE ESPECIALIDADES DE LOS SERVICIOS DE EMPLEO (dirigidas a certificados de profesionalidad u otra formación acreditada)
- COSTE HORA/ALUMNO
- TODOS LOS COSTES DE LA OPERACIÓN
- PARTICIPANTES QUE HAN TERMINADO LA FORMACIÓN

*Acreditación mediante certificado de profesionalidad o módulo o diploma acreditativo o certificado de asistencia



Tipo de operaciones	Nombre del indicador	Categoría de costes	Unidad de medida para los indicadores	Cantidades (en EUR)
FORMACIÓN PROFESIONAL INCLUIDA EN EL CATÁLOGO DE ESPECIALIDADES FORMATIVAS DEL SEPE	HORAS DE PARTICIPACIÓN EN UN CURSO DE FORMACIÓN	TODOS LOS COSTES SUBVENCIONABLES DE LA OPERACIÓN	<p>NÚMERO DE HORAS POR PARTICIPANTE, A CONDICIÓN DE QUE ESTE:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) HAYA OBTENIDO UN CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD, UN ACREDITACIÓN O UN DIPLOMA SOBRE LA BASE DE UNA EVALUACIÓN POSITIVA, UN CERTIFICADO DE ASISTENCIA POR UNA ACCIÓN DE FORMACIÓN COMPLETADA O UNA VALIDACIÓN EQUIVALENTE OCN ARREGLO A LAS NOMBRAS NACIONALES; 2) HAYA INTERRUMPIDO LA FORMACIÓN DEBIDO A QUE ENCONTRÓ UN PUESTO DE TRABAJO <p>En relación con el punto 1, el número de horas de participación por participante corresponde al número total de horas del curso (definido en el catálogo)</p> <p>En relación con el punto 2 solo se tendrá en cuenta el número de horas de participación real.</p> <p>En todos los casos, el reembolso se limitará como máximo a 20 participantes por grupo</p>	<p>✓ 8,58 por hora de formación impartida por un profesor</p> <p>✓ 4,5 por hora de formación en línea</p>



C-2018-3104-F1-ES-ANNEX-1-PART-1.pdf - Adobe Reader

Archivo Edición Ver Ventana Ayuda

57 / 72 66,7%

Herramientas Firmar Comentario

55

ANEXO IX
del
REGLAMENTO DELEGADO (UE) .../... DE LA COMISIÓN

«ANEXO XVIII

Condiciones para el reembolso de gastos a España con arreglo a baremos estándar de costes unitarios

1. Definición de los baremos estándar de costes unitarios

Tipo de operaciones	Nombre del indicador	Categoría de costes	Unidad de medida para los indicadores	Cantidades (en EUR)
1. Formación profesional incluida en el catálogo de especialidades formativas del Servicio Público de Empleo Estatal ²⁴ . Todos los programas operativos cofinanciados por el FSE	Horas de participación en un curso de formación	Todos los costes subvencionables de la operación	Número de horas por participante, a condición de que este: 1) haya obtenido un certificado de profesionalidad, una acreditación o un diploma sobre la base de una evaluación positiva, un certificado de	8,58 por hora de formación impartida por un profesor ²⁵ 4,5 por hora de formación en línea

²⁴ disponible en: https://www.spepe.es/contenido/personas/formacion/especialidades_formativas/buscador_especialidades_formativas.html

²⁵ La formación impartida por un profesor se define como un curso de formación en el que tanto los participantes como el profesor se encuentran presentes físicamente en un mismo lugar; en España se denomina «formación presencial».

56

11:50
19/06/2018



→ ORIENTACIONES UAFSE

- POSIBILIDAD DE APLICACIÓN RETROACTIVA
- ORIENTACIONES DE LA UAFSE:
 - ÁMBITO DE APLICACIÓN
 - ACCIONES FORMATIVAS
 - COSTES IMPUTABLES
 - CRITERIOS DE APLICACIÓN :
 - ORGANIZACIÓN CURSOS
 - INDICADORES
 - VERIFICACIÓN DE PRESENCIA
- PISTA DE AUDITORIA
- EJEMPLOS



→ Artículo 14.1 RFSE

REGLAMENTO DELEGADO (UE) 2018/1127

establece costes unitarios para cada EM para las operaciones en el ámbito de la Educación (sobre datos publicados en Eurostat)



→ **CONDICIONES PARA EL REEMBOLSO**

- OPERACIONES EN EDUCACIÓN FORMAL
- PARTICIPANTES POR AÑO ACADÉMICO
- TODOS LOS COSTES DE LA OPERACIÓN
- PARTICIPANTES CON PRESENCIA VERIFICADA

* Prueba de presencia del estudiante en el curso educativo dos o tres veces por año académico, de conformidad con las prácticas y los procedimientos normales de cada EM en educación formal



Tipo de operaciones	Nombre del indicador	Categoría de costes	Unidad de medida para los indicadores	Cantidades (en EUR)
<p>Operaciones en el ámbito de la educación formal (desde la educación de la primera infancia hasta el nivel terciario, con inclusión de la formación profesional formal) en todos los programas operativos del FSE</p>	<p>Participantes en un año académico de la educación formal</p>	<p>Todos los costes subvencionables directamente relacionados con el suministro de bienes y servicios básicos en el ámbito de la Educación</p>	<p>Número de participantes con presencia verificada²³ en un año académico de la educación formal, desglosado por clasificación CINE</p>	<p>Estos importes corresponden a una participación a tiempo completo en un curso académico. En caso de participación a tiempo parcial, el importe se calculará sobre la base de una prorrata que refleje la participación del estudiante. En el caso de los cursos de una duración inferior a un año académico, el importe se calculará sobre la base de una prorrata que refleje la duración del curso.</p>



El archivo requiere el cumplimiento del estándar PDF/A y se ha abierto en modo de solo lectura para evitar que se modifique. Activar edición

«ANEXO XIV

Condiciones para el reembolso de gastos a todos los Estados miembros especificados con arreglo a baremos estándar de costes unitarios

1. Definición de los baremos estándar de costes unitarios

Tipo de operaciones ⁽¹⁾	Nombre del indicador	Categoría de costes	Unidad de medida para los indicadores	Cantidades (en EUR)
Operaciones de apoyo a la participación en actividades educativas (desde la educación de la primera infancia hasta el nivel terciario, con inclusión de la formación profesional formal) en todos los programas operativos del FSE	Participantes en un año académico	Todos los costes subvencionables de la operación	Número de participantes con presencia verificada ⁽²⁾ en un año académico, desglosado por clasificación CINE ⁽³⁾	Véase el punto 3 ⁽⁴⁾ .

⁽¹⁾ Estos costes unitarios no pueden aplicarse a tipos de operaciones en relación con las cuales estén previstas opciones más específicas de costes simplificados en otro anexo del presente Reglamento.
⁽²⁾ "Presencia verificada" significa que las autoridades nacionales deben verificar la prueba de la presencia del estudiante en el curso educativo dos o tres veces por año académico, de conformidad con las prácticas y los procedimientos normales de cada Estado miembro para verificar la presencia en la educación formal.
⁽³⁾ Clasificación Internacional Normalizada de la Educación: [http://ec.europa.eu/eurostat/statistics-explained/index.php/International_Standard_Classification_of_Education_\(ISCED\)](http://ec.europa.eu/eurostat/statistics-explained/index.php/International_Standard_Classification_of_Education_(ISCED))
⁽⁴⁾ El cuadro del punto 3 establece las tarifas para todos los Estados miembros, excepto Grecia y Dinamarca, cuyos datos no están actualmente disponibles. Estas cantidades pueden reembolsarse al Estado miembro de la forma siguiente: un 50 % tras la primera prueba de presencia durante el año académico (normalmente al principio del año académico, de conformidad con las normas y prácticas nacionales), un 30 % tras la segunda prueba de presencia y un 20 % tras la tercera y última prueba de presencia. En el caso de los Estados miembros cuyo sistema nacional disponga que esta información se recoja solo dos veces al año, se reembolsará un 50 % tras la primera prueba de presencia y un 50 % tras la segunda y última prueba de presencia.

2. Ajuste de las cantidades

n/d

3. Cantidades por participación en la educación formal (en EUR) ⁽¹⁾

Nivel educativo	AT	BE	BG	CY	CZ	DE	EE	FI	HU	IE	IT	ES	HR
Educación de la primera infancia ED0	6 252	n/d	1 415	2 700	2 040	6 662	2 941	9 897	2 439	n/d	3 676	3 261	2 198
Desarrollo educacional de la primera infancia ED01	6 937	n/d	n/d	n/d	n/d	9 214	n/d	15 714	n/d	n/d	n/d	3 039	n/d
Educación preprimaria ED02	6 127	5 893	1 415	2 700	2 040	5 793	n/d	8 493	n/d	4 986	3 676	3 330	2 716
Educación primaria ED1	8 113	7 744	898	6 594	2 079	6 201	3 426	7 952	1 287	6 471	5 176	3 816	4 592

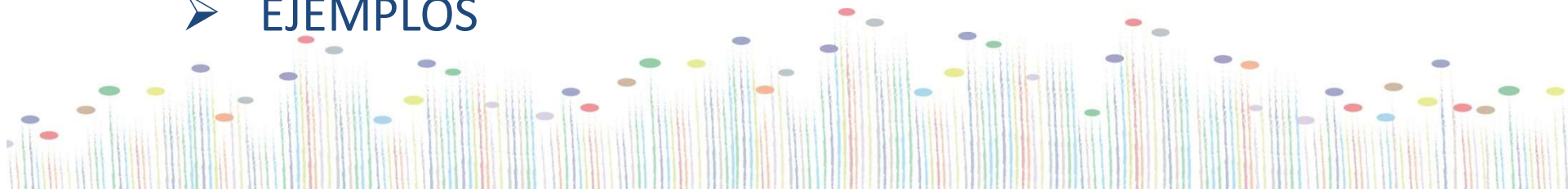
⁽¹⁾ n/d indica que no hay datos disponibles para ese Estado miembro concreto y el nivel educativo indicado.

L 298/58
ES
Diario Oficial de la Unión Europea
15.11.2017

9:04
07/06/2018

→ ORIENTACIONES UAFSE

- POSIBILIDAD DE APLICACIÓN RETROACTIVA
- ORIENTACIONES DE LA UAFSE:
 - ÁMBITO DE APLICACIÓN
 - EQUIVALENCIA NIVELES EDUCATIVOS – RD 14.1
 - COSTES IMPUTABLES
 - CRITERIOS DE APLICACIÓN :
 - ORGANIZACIÓN CURSOS
 - INDICADORES
 - VERIFICACIÓN DE PRESENCIA
- PISTA DE AUDITORIA
- EJEMPLOS



MUCHAS GRACIAS POR SU ATENCIÓN



unidadadministradorafse@meyss.es
simplificacionfse@meyss.es

